



RESOLUCIÓN No. 0360

EL DIRECTOR DE SECRETARÍA GENERAL

CERTIFICA

Que, el Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tena, en Sesión Ordinaria del 24 de agosto de 2022,

CONSIDERANDO

El memorando 528-DF-GADMT-2022, del 19 de julio de 2022, emitido por la Dirección Financiera Municipal, el mismo que contiene el Informe de la Ejecución Presupuestaria y Financiera correspondiente al Primer Semestre del Ejercicio Fiscal del Año 2022;

Que, el artículo 57 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización (COOTAD), señala: Atribuciones del concejo municipal.- Al concejo municipal le corresponde: Aprobar u observar el presupuesto del gobierno autónomo descentralizado municipal, que deberá guardar concordancia con el plan cantonal de desarrollo y con el de ordenamiento territorial; así como garantizar una participación ciudadana en el marco de la Constitución y la ley. De igual forma, aprobará u observará la liquidación presupuestaria del año inmediato anterior, con las respectivas reformas;

Que, el artículo 250 del COOTAD, señala: Programación de actividades.- Una vez sancionada la normativa presupuestaria, los responsables de los programas, subprogramas o proyectos elaborarán con las unidades de planificación y financiera la programación de actividades de los gobiernos autónomos descentralizados y someterán a consideración del ejecutivo del gobierno autónomo un calendario de ejecución y desarrollo de actividades, detalladas por trimestres, el mismo que se conocerá en el seno de la asamblea territorial o del organismo que en cada gobierno autónomo descentralizado se establezca como máxima instancia de participación. Esta programación guardará coherencia con el plan de desarrollo y de ordenamiento territorial;

Que, el artículo 96, del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, indica: Etapas del ciclo presupuestario.- El ciclo presupuestario es de cumplimiento obligatorio para todas las entidades y organismos del sector público y comprende las siguientes etapas: 1. Programación presupuestaria; 2. Formulación presupuestaria; 3. Aprobación presupuestaria; 4. Ejecución presupuestaria; 5. Evaluación y seguimiento presupuestario; y, 6. Clausura y liquidación presupuestaria;

Que, el artículo 113, del Código ibídem, sobre la Ejecución Presupuestaria dispone: Contenido y Finalidad.- Fase del ciclo presupuestario que comprende el conjunto de acciones destinadas a la utilización óptima del talento humano, y los recursos





materiales y financieros asignados en el presupuesto con el propósito de obtener los bienes, servicios y obras en la cantidad, calidad y oportunidad previstos en el mismo;

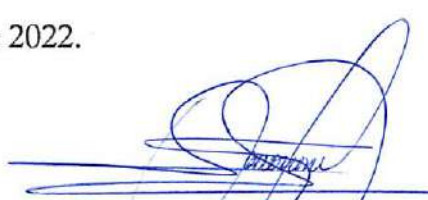
Que, el artículo 114, del Código Ibídem establece: Las disposiciones sobre la programación de la ejecución, modificaciones, establecimiento de compromisos, devengamientos y pago de obligaciones serán dictadas por el ente rector de las finanzas públicas y tendrán el carácter de obligatorio para las entidades y organismo del Sector Público no Financiero;

Que, el artículo 119, del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, sobre el seguimiento y evaluación de la ejecución presupuestaria, indica: Contenido y finalidad.- Fase del ciclo presupuestario que comprende la medición de los resultados físicos y financieros obtenidos y los efectos producidos, el análisis de las variaciones observadas, con la determinación de sus causas y la recomendación de medidas correctivas. La evaluación física y financiera de la ejecución de los presupuestos de las entidades contempladas en el presente código, será responsabilidad del titular de cada entidad u organismo y se realizará en forma periódica. (...) Para los Gobiernos Autónomos Descentralizados, aplicará una regla análoga respecto a sus unidades financieras y de planificación. Cada ejecutivo de los Gobiernos Autónomos Descentralizados, presentará semestralmente un informe sobre la ejecución presupuestaria a sus respectivos órganos legislativos.

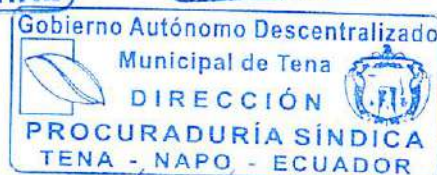
RESOLVIÓ

Dar por conocido el Informe de la Ejecución Presupuestaria y Financiera correspondiente al Primer Semestre del Ejercicio Fiscal del Año 2022, presentado por el Ejecutivo a través de la Dirección Financiera, conforme los anexos adjuntos.

Tena, 30 de agosto de 2022.


Ab. Edison Romo Maroto
DIRECTOR DE SECRETARÍA GENERAL

Enviado a:
Sr. Alcalde
Concejales de Tena
Procurador Síndico
D. Financiera
Secretaría Técnica de Planificación Cantonal
Archivo



2022/08/30

16h55